CONTRATO No.	**SA-SIP-011-2025**	**Fecha:**	**27 DE NOVIEMBRE DE 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**		
NIT:	**891.780.009-4**		
CONTRATISTA:	**M BRANDS S.A.S.**		
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 900.952.980 - 2**		
NATURALEZA:	**SUMINISTRO**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**		

SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.609, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA con NIT. 891.780.009-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MARGOTH MOLINA MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.611.906, actuando en representación de **M BRANDS S.A.S.**, identificada con NIT. **900.952.980 - 2**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SA-SIP-011-2025**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A) Que de acuerdo con los artículos 1º. y 2º. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL DISTRITO como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 2º, literal b), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, realizó los estudios previos y demás estudios y documentos precontractuales en los cuales justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SIP-011-2025 cuyo objeto consiste en: *"SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARÍAS E INSPECCIONES DE POLICÍA".* **C)** Que conforme a lo anterior, el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, definida en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; lo anterior teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. **D)** Que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de hasta DOS MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (COP $2.025.572.850) valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones, estampillas, transporte, y demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 1205 por $275.000.000 y del CDP 1498 por $1.750.572.850: CDP 1205 (Fecha de expedición 27/05/2025): Objeto: Suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para funcionarios administrativos del Distrito de Santa Marta. Centro de costo: 0330 A.C – Secretaría General. Fondo origen: 20 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Valor: $275.000.000; CDP 1498 (Fecha de expedición 08/07/2025): Objeto: Suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para funcionarios administrativos y docentes de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta. Centros de costo: 05220201 – Administrativos y 05220202 – Docentes y Directivos Docentes. Fondo origen: 25 – SGP Educación – Prestación CSF. Valor: $1.750.572.850. **E)** Que en desarrollo de la convocatoria y dentro del término establecido en el cronograma para observar el proyecto del pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas en debida forma. **F)** Que posteriormente, se publicaron los Pliegos de Condiciones

Definitivos del proceso, y la Resolución de Apertura No. 5495 del 6 de noviembre de 2025, en la cual a su vez se designó el Comité Asesor Evaluador. **G)** Que, conforme a lo informado por el Comité Evaluador, en la fecha programada para el cierre de recepción de ofertas, se presentó el siguiente proponente: M BRANDS S.A.S., identificada con NIT. 900.952.980 – 2 representada legalmente por MARGOTH MOLINA MEZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.611.906. **H)** Que el Comité Evaluador, verificó los documentos y emitió el informe final de verificación de requisitos habilitantes, dando como resultado que la propuesta del proponente M BRANDS S.A.S., identificado con NIT 900.952.980-2, estaba habilitado jurídica, técnica y financieramente, y que era viable dar continuidad a la apertura del sobre económico de la oferta. **I)** Que conforme a lo señalado en el cronograma del proceso, se dio apertura al Sobre Económico en la plataforma Secop II, con el fin de validar que el valor ofertado por el proponente habilitado, cumpliera con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo, evidenciándose que el proponente ofertó un valor inferior al valor inicialmente estimado (PUMA) en el Pliego de Condiciones Definitivo.**J)** Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:*"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".* **K)** Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., dispone lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. (…) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.."* **L)** Que mediante Resolución 5683 de 25 de noviembre de 2025, el Alcalde del Distrito de Santa Marta adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SIP-011-2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARÍAS E INSPECCIONES DE POLICÍA", al proponente M BRANDS S.A.S., identificada con NIT 900.952.980-2, por cumplir con los diferentes requisitos habilitantes y por presentar la oferta económica con base en lo dispuesto en el proceso. **M)** Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades legales, las partes procederán a la suscripción del contrato en SECOP II, anexando como parte integral los pliegos definitivos, la propuesta económica.

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA

2) ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá entregar las prendas de vestido y calzado correspondientes a las características técnicas descritas en la ficha técnica, y dar cumplimiento al siguiente alcance:

MEDIDA	ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN
Unidad	Bono	Redimibles por calzado y vestido (incluye mínimo una prenda inferior, una prenda superior y un par de medias) de labor.	Entregar a la Entidad contratante un (1) bono por beneficiario, de conformidad con la información suministrada por el Supervisor y en las fechas señaladas para ello. El bono será intercambiado por el mismo beneficiario, por vestido y calzado de labor, según las especificaciones técnicas y el alcance del contrato. El contratista debe contar con la variedad de prendas y calzado, cumpliendo con las especificaciones técnicas de la ficha establecida, correspondientes a las cantidades que relacione el supervisor para cada entrega de la dotación. La muestra o detalle de la ficha técnica será el insumo básico para determinar la calidad de los materiales, técnica, diseños, colores, etc.

Los bonos serán intercambiables por calzado y vestido (incluye mínimo una prenda inferior, prenda superior y un par de medias) de labor, y de acuerdo con las siguientes opciones, y conforme a los valores establecidos en la oferta:

Subítem	VALOR UNTARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
CAMISA PARA HOMBRE M/LARGA	$127,300
CAMISA PARA HOMBRE M/CORTA	$114,500
PANTALÓN HOMBRE CLÁSICO	$125,600
PANTALÓN PARA HOMBRE CASUAL	$125,600
JEANS MASCULINO	$208,600
CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE	$131,300
CALZADO PARA HOMBRE FORMAL CORDON	$293,300
CALZADO PARA HOMBRE FORMAL MOCASIN	$270,300
CALZADO DEPORTIVO MASCULINO	$279,400
BLUSA DAMA MANGA 3/4	$109,900
BLUSA DAMA M/CORTA	$113,500
PANTALON DAMA CLASICO	$124,600
PANTALON DAMA CASUAL	$124,600
JEANS FEMENINO	$207,300
CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA MANGA CORTA	$131,300
CALZADO FORMAL FEMENINO CERRADO	$250,500
CALZADO FEMENINO CON PUNTA ABIERTA	$293,300
CALZADO DEPORTIVO FEMENINO	$279,400
PAR DE MEDIA UNISEX	$17,849

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas y presentadas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
3. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen
7. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, departamental, distrital o municipal.
8. Cumplir con las demás normatividades aplicables y con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, por lo que cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, y el incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 Numeral 5 Ley 80 de 1993.

10. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en el alcance del contrato.
3. Contar con disponibilidad de todas las prendas y demás artículos en las cantidades solicitadas por el supervisor, con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y aceptadas en las fichas técnicas
4. Los bonos de dotación deben ser expedidos en tarjeta plástica y la entrega será en la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, o en el lugar que designe la supervisión del contrato
5. Realizar la entrega de los bonos en las fechas pactadas para ello
6. Los bonos redimibles no deberán incluir costos adicionales tales como: cuotas de manejo, comisiones, costos de elaboración, costos por transacciones por cada uso o redención, entre otros
7. Disponer de herramientas técnicas y tecnológicas para garantizar la recopilación de la información de los bonos entregados y toda la información relacionada con las dotaciones entregadas (modelos, tallas, colores)
8. Mantener variedad de tallas en prendas de vestir y calzado de conformidad con la calidad, diseños, cantidad y características técnicas ofertadas. Es decir que deberán existir en los puntos de entrega de la variedad de diseños y colores en diferentes tallas que mantengan la calidad exigida en las especificaciones de la ficha técnica.
9. Realizar control de las dotaciones entregadas, describiendo tallas, prendas, condiciones, fecha y hora de entrega, recibido de la persona que reclama la dotación, el cual debe ser presentado con los demás requisitos para pago
10. Garantizar la calidad de los bienes por un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a la fecha de entrega del vestuario y calzado
11. Efectuar el cambio de las prendas y/o calzado, dentro de los 15 días calendario, siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, en el evento de que las prendas o calzado presenten fallas debido a la calidad de los insumos o de los productos
12. Los elementos objeto de este contrato son nuevos, en ningún momento se aceptan elementos de segunda o remanentes facturados
13. Socializar con el supervisor del contrato el dominio de la página web de las prendas para el conocimiento y selección del beneficiario

	14. Reportar al supervisor designado, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato a ejecutar. **15.** Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato para su correcta ejecución, establecidas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, en la oferta y en estos contratos.
	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO: **1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **2.** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. **4.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en este contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **6.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
3) VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar los recursos, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el Distrito así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.
4) VALOR:	El valor total del presente Contrato es hasta por **DOS MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($2.025.572.850)**. El valor del contrato será a monto agotable y su valor final será determinable de acuerdo con el consumo efectuado por el Distrito, y a los precios unitarios presentados por el oferente en su propuesta económica inicial. **PARAGRAFO:** Los pagos se liquidarán por precio unitario adjudicado × cantidades efectivamente recibidas a satisfacción, y el precio unitario incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones, estampillas, transporte, empaque y demás erogaciones.
5) FORMA DE PAGO:	El Distrito cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma: 1. La remuneración se hará por PAGOS PARCIALES, y precio unitario adjudicado × cantidad recibida y conforme, certificado por la supervisión. Los precios deben incluir todos los costos necesarios para la entrega en el punto indicado por la Entidad. No habrá reconocimientos por fluctuación cambiaria, de fletes o de insumos, salvo lo previsto en la ley. 2. El contratista deberá entregar en formato físico los siguientes documentos para el trámite de pago: a) Factura de venta (electrónica en caso de aplicar), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b) Certificación bancaria con una antigüedad no mayor a 30 días. c) Registro Único Tributario (RUT) con fecha no mayor a 30 días. d) documentación de cada entrega, conforme a lo establecido en las responsabilidades y obligaciones de ejecución del contrato de suministro. e) Acta de recepción satisfactoria de los bienes, firmada por el supervisor del contrato y el contratista. f) Informe ejecutivo de carácter administrativo, que detalle y respalde la ejecución de las responsabilidades y obligaciones de ejecución del contrato de suministro. g) Documentación que acredite el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3. El Distrito, a través de la supervisión del contrato, verificará la documentación entregada por el contratista, solicitando información adicional si es necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. El supervisor elaborará un informe que certifique: 1) la

	entrega satisfactoria de los bienes, con verificación de especificaciones y documentación, 2) el cumplimiento de las obligaciones del contrato en la etapa de ejecución, y 3) el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Las partes del contrato firmarán el acta de terminación y/o el acta de liquidación, que formalizan la ejecución y finalización exitosa del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago deberá contarse con las respectivas actas parciales de entrega y recibo, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista con los respectivos soportes de las actividades desarrolladas, acompañado de certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe presentar para cada pago certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), o de las planillas de pago al día al Sistema de Seguridad Social en caso de ser persona natural PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago de cada una de las facturas o cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital. Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
6) GARANTÍAS	El contratista deberá constituir garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA,** identificada con NIT 891.780.009-4, la garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

TIPIFICACION	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10 % del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y 4 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar y posteriormente hasta su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y 6 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

	CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y 4 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar

7) SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 1205 por $275.000.000 y del CDP 1498 por $1.750.572.850. CDP 1205 (Fecha de expedición 27/05/2025): Objeto: Suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para funcionarios administrativos del Distrito de Santa Marta. Centro de costo: 0330 A.C – Secretaría General. Fondo origen: 20 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Valor: $275.000.000. CDP 1498 (Fecha de expedición 08/07/2025): Objeto: Suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para funcionarios administrativos y docentes de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta. Centros de costo: 05220201 – Administrativos y 05220202 – Docentes y Directivos Docentes. Fondo origen: 25 – SGP Educación – Prestación CSF. Valor: $1.750.572.850.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado o agotamiento de recursos; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivadas que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.
9) RELACIÓN LABORAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DISTRITO y EL CONTRATISTA**.**
10) RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.
11) INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debida, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.
12) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga el Distrito, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Distrito tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento

	Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
13) PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecerán al Distrito, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Asimismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Distrito no infringen ni vulneran derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.
14) CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por EL DISTRITO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. El contratista, no podrá ceder el contrato, ni subcontratará persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL DISTRITO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.
15) CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:	En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del EL DISTRITO / LA ENTIDAD CONTRATANTE, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o adiciones. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988." (Tratándose de compañías de Seguros se debe identificar la forma en que la cesionaria estaría preparada para atender lo relacionado con la suscripción y la atención de siniestros de las pólizas de seguro de los contratos que recibiría como consecuencia de la cesión).
16) SUPERVISIÓN	De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1882 de 2018, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del presente contrato a la **SECRETARÍA GENERAL**, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Limitaciones del supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones

	previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Además de las dispuestas por la Ley, la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, la supervisión deberá seguir las funciones y lo dispuesto en la Guía G-EFSICE-01, "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado", expedida por Colombia Compra Eficiente.
17) CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
18) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para el Distrito. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista.
19) MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
20) CLÁUSULA PENAL:	El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.
21) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento el Distrito atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
22) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y de la presentación y aprobación de la Garantía Única y la suscripción del acta de inicio por parte de supervisor y el contratista.

23) DECLARACIONES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al Distrito, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita del Distrito, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
24) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	**EL CONTRATISTA** acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberán destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del Contrato.
25) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.
26) LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se desarrollará en el D.T.C. e H. de Santa Marta, para lo cual deberá efectuarse en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, así como en las distintas dependencias adscritas o donde se indique por el Supervisor.
27) DOMICILIO	Para todos. los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio la ciudad de Santa Marta

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO **ALCALDE DISTRITO DE SANTA MARTA**	**MARGOTH MOLINA MEZA** **R/L M BRANDS S.A.S.** **NIT. 900.952.980 - 2,**